

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Mayo 07, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha siete de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 429-2008-R. Callao, Mayo 07, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente Nº 125323) recibido el 27 de marzo de 2008, mediante el cual el servidor administrativo, don JAIME YSMAEL PICÓN MURGUEITIO, solicita reintegro de remuneración

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, establece en su Art. 53º que la Unidad de Trámite Documentario es parte de la estructura organizacional de la Oficina de Secretaría General;

Que, a través de la Resolución Nº 221-88-R de fecha 13 de abril de 1,988, se estableció el Área de Trámite Documentario, dependiente de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, disponiéndose que al realizarse la información del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se reserve una Plaza Jefatural para dicha área; encargándose la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario, al servidor administrativo nombrado don JAIME YSMAEL PICÓN MURGUEITIO;

Que, asimismo, con Resolución Nº 330-93-R del 15 de diciembre de 1993, se designó, en vía de regularización, a partir del 01 de enero de 1993, al servidor administrativo nombrado don JAIME YSMAEL PICÓN MURGUEITIO, como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, dependencia de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, perteneciente al nivel organizacional Tercero y Nivel Remunerativo F-4, reconociendo a su favor los derechos y beneficios del cargo; encargándose a la Oficina de Planificación para que efectúe las acciones pertinentes ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la obtención de los recursos económicos para el pago efectivo de la función desempeñada;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente señala que mediante Resolución Nº 221-88-R del 13 de abril de 1988, obrante a folios 03 de los autos, se le encarga la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario, y que posteriormente mediante Resolución Nº 330-93-R, del 15 de diciembre de 1993, obrante a folios 04 de los autos, fue designado como Jefe de dicha Unidad, a partir del 01 de enero de 1993, reconociéndole el Nivel Organizacional Tercero y Nivel Remunerativo F-4, y los derechos y beneficios del cargo, por lo que solicita el reintegro de remuneraciones que correspondan a dicho cargo; invocando el precepto constitucional de que no existe trabajo gratuito y que los derechos de los trabajadores son irrenunciables; señalando

que mediante escrito recibido el 11 de marzo de 1997, solicitó el precitado reintegro, cuya solución solicita;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Informe N° 138-2008-OP de fecha 07 de abril de 2008, informa que los montos que se adeuda al recurrente por la diferencia de la remuneración, de Técnico "A" a F-4, correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 1994 al 30 de junio de 1997, son los siguientes: 1994, S/. 4,143.00; 1995, S/. 4,143.00; 1996, S/. 3,793.00; y 1997, S/. 1,996.00; totalizando la suma de S/. 14,075.00 (catorce mil setenta y cinco nuevos soles); indicando que dicha Oficina no le pagó tales montos en su oportunidad porque no existió disponibilidad presupuestal, teniendo que cumplir la Oficina de Planificación el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 330-93-R; señalando que la Oficina de Personal reconoce el pago como F-4 a partir de junio de 1997;

Que, de los actuados se aprecia que el recurrente adjunta a su solicitud, entre otros, copia del Informe N° 282-97-AEP-OPLA del 20 de junio de 1997, por el cual el Director de la Oficina de Planificación informa al Secretario General, que el cargo de Jefe de la Unidad de Trámite Documentario se encuentra considerado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la UNAC, y que a dicha fecha el Ministerio de Economía y Finanzas venía otorgando recursos que permitirían atender lo solicitado por el servidor, por lo que existiendo saldos favorables en la Específica del Gasto I Retribuciones y Complementos – Ley de Base de la Carrera Administrativa, dicha Oficina sugiere atender como un caso especial el pedido del servidor, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 330-93-R; de igual modo, el recurrente adjunta a su solicitud copia del Proveído N° 274-97-AL del 24 de junio de 1997, por el cual el entonces Director de la Oficina de Asesoría Legal, Dr. LUIS CANALES NICHÓ, devuelve el expediente manifestando que obra en autos la Resolución N° 330-93-R, razón por la cual no cabe opinión legal alguna, siendo procedente la ejecución de la misma,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se considera funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía; asimismo, el Art. 8° del acotado Reglamento establece que el desempeño laboral se retribuye con equidad y justicia, estableciéndose una compensación económica adecuada dentro de un Sistema Único de Remuneraciones; siendo procedente, conforme se desprende del análisis de los actuados, la atención de lo solicitado por el recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 264-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de abril de 2008; al Informe N° 892-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 668-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 07 de mayo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reintegro de remuneraciones solicitada por el servidor administrativo nombrado, don **JAIME YSMAEL PICÓN MURGUEITIO**, por el monto de S/. 14,075.00 (catorce mil setenta y cinco nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado servidor cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OCI; OAL; OGA;

cc. OAGRA; OPER; UE; SUTUNAC; e interesado.